



# Resolución Ministerial

N° 0892-2023-IN

Lima, 07 JUL. 2023

**VISTOS;** el Oficio N° 596-2023-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú; el Memorando N° 000438-2023/IN/OGAF de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000511-2023/IN/ OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001209-2023/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 001455-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del Interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 1770-2022-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 10 879 548 814,00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; agrega que, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para la que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, se dispone que, los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos



para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal; los mismos que pueden ser modificados previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales mediante Decreto Supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, límites máximos modificados mediante el Decreto Supremo N° 097-2023-EF;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; asimismo, se precisa que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Directiva, señala que en atención al carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Oficio N°596-2023-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR. la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior que, mediante el Oficio N° 363-2023-COMASGEN-PNP/V-MACREPOL-HCO/UE.035/UNIADM, el Jefe de Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 035. Región Policial Huánuco-San Martín-Ucayali, solicita la incorporación de Saldo de Balance del AF 2022, por el importe de S/ 200 000,00 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de los recursos asignados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-2022-DV-PE publicado en el Diario el Peruano el 02.SET.2022, para financiar las operaciones conjuntas para el control de la oferta de drogas, en la jurisdicción del Frente Policial Puerto Inca;

Que, con Memorando N° 000438-2023/IN/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas comunica haber recibido el Informe N° 000174-2023/IN/VOI/DGIN, mediante el cual la Dirección General de Gobierno Interior solicita se gestione la incorporación de mayores ingresos por la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, en el Año Fiscal 2023, para la Dirección General de Gobierno Interior, a fin de financiar la ejecución de las actividades operativas programadas en el Plan Operativo Institucional de la Dirección General de Gobierno Interior 2023 en Gastos Corrientes, por un total S/ 1 150 612,00 (Un millón ciento cincuenta mil seiscientos doce y 00/100 Soles) y S/ 272,200.00 (Doscientos setenta y dos mil doscientos con 00/100 Soles ) en gastos de Capital;

Que, a través del Informe N° 000511-2023/IN/OGPP/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, en el ámbito de su competencia, ha evaluado la solicitud de incorporación de mayores





## Resolución Ministerial

ingresos públicos para el financiamiento de gastos corrientes, los cuales se sujetan a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-2023-EF, que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, correspondiendo al Pliego 007. Ministerio del Interior un monto límite de S/ 2 225 139,00; por lo que, emite opinión favorable respecto a la incorporación de saldos de balance 2022 al Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2023, por el importe de S/ 952 413,00, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, a favor de las Unidades Ejecutoras 035. Región Policial Huánuco-San Martín-Ucayali y 001. Oficina General de Administración, para financiar las Operaciones Policiales Conjuntas, para el control de la oferta de drogas en la Jurisdicción del Frente Policial Puerto Inca, y para financiar la representación de autoridades políticas y Apoyo en el Desarrollo el Plan de Heladas y Frijales, respectivamente;

Que, por medio del Memorando N° 001209-2023/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta planteada por la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 000511-2023/IN/OGPP/OP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 001455-2023/IN/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la tramitación de la Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance 2022 en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2023, conforme a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior, para el



Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 952 413,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidades Ejecutoras 035. Región Policial Huánuco-San Martín-Ucayali y 001. Oficina General de Administración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 2. Codificación**

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior instruye a las Unidades Ejecutoras 035. Región Policial Huánuco-San Martín-Ucayali y 001. Oficina General de Administración para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **Artículo 4. Presentación de la Resolución**

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

**Vicente Romero Fernández**  
Ministro del Interior



## ANEXO

**PLIEGO: 007 MINISTERIO DEL INTERIOR**

**INGRESOS EN SOLES**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
UNIDAD EJECUTORA	035	:	REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO-SAN MARTÍN-UCAYALI	
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE				200,000
UNIDAD EJECUTORA	001	:	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE				752,413
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b><u>952,413</u></b>

**EGRESOS EN SOLES**

UNIDAD EJECUTORA	035	:	REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO-SAN MARTÍN-UCAYALI	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0074	:	GESTION INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERU	
PRODUCTO	3.000570	:	UNIDADES ESPECIALIZADAS EN EL CONTROL DE LA OFERTA DE DROGAS CON CAPACIDADES OPERATIVAS	
ACTIVIDAD	5.005067	:	TRANSFERENCIAS PARA LAS OPERACIONES CONJUNTAS PARA EL CONTROL DE LA OFERTA DE DROGAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA DE GASTO	5	:	GASTOS CORRIENTES	
2.3 BIENES Y SERVICIOS				200,000
UNIDAD EJECUTORA	001	:	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0092	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3.999999	:	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.001854	:	AUTORIDAD POLITICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA DE GASTO	5	:	GASTOS CORRIENTES	
2.3 BIENES Y SERVICIOS				752,413
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b><u>952,413</u></b>



